

**CONCEJO DELIBERANTE**  
**LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS**  
**25 DE MAYO Y LEOPOLDO LUGONES**

---

ORDENANZA N° 39/2012

**VISTO:**

Que es necesario contar con asesoramiento profesional en tareas específicas que exceden las capacidades legales y técnicas que actualmente posee el Municipio; y

**CONSIDERANDO:**

Que tiene como objeto atender un planteo que se está dando en el ámbito provincial desde hace un tiempo, referido a la fiscalización, determinación y/o cobro extrajudicial de la Tasa por Habilitación y Estudio de Factibilidad de ubicación y de la tasa por inspección de estructuras portantes y antenas, previsto en la Ordenanza General Impositiva.

Que los honorarios profesionales que devengue dicha gestión se calcularan sobre la base de lo obtenido en la misma, no ocasionando pagos que signifiquen un gasto para el Presupuesto Municipal.

Que se trata de una autorización para suscribir un Contrato de Locación de Servicios Profesionales para que brinden asesoramiento, fiscalización, determinación y/o cobro extrajudicial de específicamente esos tributos, a los contribuyentes que específicamente les asigne como asimismo los periodos que establezca.

Que se cuenta con la experiencia específica de los Sres. Darío Nicolás Demarchi y José Alberto Peralta, ingeniero civil y abogado respectivamente, con domicilio en la ciudad de Córdoba, cuya autorización para contar con los mismos se verifica a través de la presente Ordenanza.

Que se trata de la realización legal y administrativa de acciones tendientes a asegurar y mejorar la recaudación tributaria del Municipio y la aplicación de la legislación

vigente y/o a considerar a los contribuyentes alcanzados por la misma, en forma eficiente y permanente.

## **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAS HIGUERAS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA.**

Artículo 1. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal de LAS HIGUERAS a suscribir el CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES que, como Anexo I forma parte de la presente, con los Sres. DEMARCHI, DARIO NICOLAS, DNI 21.695.983 y el Dr. JOSE ALBERTO PERALTA, DNI 27.592.043; ambos con domicilio en calle Avenida Colon 350 Piso 3 Oficina 12 de la ciudad de Córdoba Capital, para que presten servicios profesionales de asesoramiento referido a fiscalización, determinación y/o cobro extrajudicial de tributos municipales, por el termino de veinticuatro (24) meses.

Artículo 2. El contrato de locación de servicios profesionales forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3. COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO en Sala del Honorable Concejo Deliberante de la localidad de LAS HIGUERAS, en sesión ordinaria de fecha 16 DE OCTUBRE DE 2012.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LAS HIGUERAS, PROVINCIA DE CÓRDOBA, EL DIA DOCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-

## ANEXO I

### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la localidad de LAS HIGUERAS, Departamento RIO CUARTO Provincia de Córdoba, a los 16 días del mes de OCTUBRE de 2012, entre la MUNICIPALIDAD de LAS HIGUERAS, C.U.I.T. Núm. 30-99905150-9 con domicilio legal en calle Pje. BULNES 151 de esta localidad, representada en este acto por ALBERTO ESCUDERO, DNI 10191711, en su carácter de Intendente Municipal en funciones, en adelante denominada “MUNICIPIO”, por una parte, según la autorización conferida para esta contratación por la Ordenanza Núm. -----; y por la otra parte los Sres. DARIO NICOLAS DEMARCHI, DNI 21.695.983, Ingeniero Civil y el Dr. JOSE ALBERTO PERALTA, DNI 27.592.043, abogado, Matricula Provincial 4-500, todos ellos con domicilio en calle Avenida Colon 350 Piso 3 Oficina 12, de la ciudad de Córdoba, a quienes en adelante se denominara “LOCADORES”, se formaliza el presente contrato de locación de servicios profesionales, que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

#### **PRIMERA: OBJETO:**

EL MUNICIPIO contrata a los LOCADORES a los fines que los mismos presten los servicios de asesoramiento en la fiscalización, determinación y/o cobro extrajudicial y/o judicial (detallados en la cláusula SEGUNDA) de los siguientes tributos:

- a) “TASA POR HABILITACION y ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN” de antenas.
- b) “TASA POR INSPECCION DE ESTRUCTURAS PORTANTES y ANTENAS”.

#### **SEGUNDA: ENUMERACION DE SERVICIOS CONTRATADOS:**

Los LOCADORES se comprometen a prestar los siguientes servicios profesionales:

- a) **Realización de los análisis previos que resulten necesarios, y de las sugerencias que puedan originarse como consecuencia de la realización de las tareas comprometidas, tanto en materia administrativa como legislativa.**

- b) Control y seguimiento de la totalidad de las tareas de fiscalización, y asesoramiento permanente durante dichas tareas.**
- c) Realización de las gestiones necesarias para intentar que los contribuyentes se inscriban ante el Municipio, reconozcan la deuda determinada provisoriamente y/o abonen extrajudicialmente la misma.**

Los LOCADORES tendrán a su cargo la elaboración de la totalidad de los proyectos de actos administrativos que resulten necesarios, los que en todos los casos deberán ser suscriptos por los funcionarios competentes del MUNICIPIO para tener validez legal. Los funcionarios competentes estarán facultados para insertar las modificaciones que estimen pertinentes en los proyectos, o efectuar observaciones u objeciones a los mismos, por lo que no podrá entenderse que los actos administrativos son dictados por los LOCADORES, pues estos se limitaran a elaborar los respectivos proyectos.

#### **TERCERA: FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS:**

Los LOCADORES prestaran los servicios comprometidos de manera personal y directa (conjunta o separadamente y/o de manera indistinta de acuerdo al tipo de tarea, a la división interna del trabajo, a la capacitación o formación de cada uno de ellos o a cualquier otra circunstancia), poniendo su mayor pericia, celo y conocimiento profesional o experiencia practica, sin sujeción a horarios y desde su propio domicilio legal, sin perjuicio de los traslados que resulten necesarios para la prestación de dichos servicios y de la comunicación permanente que mantendrán con el MUNICIPIO.

#### **CUARTA: RETRIBUCIONES:**

Como contraprestación por los servicios contratados conforme a la cláusula PRIMERA y SEGUNDA, los LOCADORES percibirán por todo concepto un monto equivalente al DIESISIETE COMA CINCO POR CIENTO (17,5%) más I.V.A del total de lo que abonen efectivamente al MUNICIPIO.

#### **QUINTA: BASE DE CÁLCULO DE LAS RETRIBUCIONES:**

Las retribuciones previstas en la cláusula precedente se calcularán sobre la suma total que efectivamente abonen los contribuyentes, incluyendo capital, multas, intereses, actualizaciones y cualquier otro accesorio.

Si el MUNICIPIO decidiera efectuar algún tipo de condonación de deuda total o parcial u otorgar cualquier otro beneficio que importe reducir directa o indirectamente las retribuciones que tendrían derecho a percibir los LOCADORES de acuerdo a lo previsto en la cláusula CUARTA, el MUNICIPIO deberá requerir la conformidad expresa de los LOCADORES. Si no existiera conformidad de los LOCADORES, estos tendrán derecho a percibir sus retribuciones en base a la deuda determinada con su intervención, independientemente de las sumas que efectivamente ingresen al MUNICIPIO.

**SEXTA: FORMA DE PAGO DE LAS RETRIBUCIONES – MORA EN EL PAGO:**

Las retribuciones previstas en la cláusula CUARTA serán abonadas por el MUNICIPIO mensualmente y por mes vencido. A tal efecto, entre los días 01 y 05 de cada mes el MUNICIPIO elevará una liquidación a los LOCADORES, en la que incluirá las retribuciones devengadas durante el mes inmediato anterior.

Los LOCADORES emitirán la factura correspondiente y la entregaran al MUNICIPIO, quien deberá cancelarla íntegramente antes del día 15 del mismo mes, o el día hábil siguiente si el mismo fuera inhábil. La entrega de la factura correspondiente no importará una aceptación de la liquidación efectuada por el MUNICIPIO, por lo que no alterará ni afectará de manera alguna el derecho de los LOCADORES de reclamar y percibir las diferencias que pudiere detectar con posterioridad en las liquidaciones, sin perjuicio de efectuar observaciones o impugnaciones de la liquidación con anterioridad a la emisión de las respectivas facturas.

Vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, el MUNICIPIO incurrirá en mora automáticamente, de pleno derecho, y los LOCADORES podrán accionar judicialmente para obtener el pago.

### **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

Para posibilitar la prestación por parte de los LOCADORES de las tareas comprometidas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, y sin perjuicio de lo previsto específicamente en otras cláusulas del presente contrato, el MUNICIPIO se obliga a:

- a) Poner a disposición de los LOCADORES a un (1) empleado municipal para que escolte al personal que estos destinen a la realización de las tareas de inspección, fiscalización o control y/o autorizar expresamente a los LOCADORES para la realización de dichas tareas
- b) Instruir a todos los funcionarios y empleados a los fines de que colaboren permanentemente con los LOCADORES, de la forma más amplia posible, para que estos puedan cumplir fiel, correcta y adecuadamente con sus obligaciones.
- c) Otorgar poder suficiente a los LOCADORES para que puedan actuar en representación del MUNICIPIO, a los fines de prestar los servicios mencionados en la cláusula SEGUNDA.

### **OCTAVA: GASTOS:**

Estarán a cargo del MUNICIPIO los siguientes gastos:

- a) Aportes, sellados y gastos similares que debieran afrontar para intervenir en representación del mismo, los que serán abonados por este previa rendición detallada efectuada por los LOCADORES.
- b) El costo de envío de cartas documento, carta certificadas con aviso de recibo y cualquier otro tipo de notificación que debiera remitirse.

### **NOVENA: AUSENCIA DE EXCLUSIVIDAD:**

Los LOCADORES podrán efectuar contrataciones idénticas o similares con otros municipios, comunas o particulares, pero ello no será motivo válido para justificar eventuales incumplimientos en la prestación de los servicios a su cargo. Estas contrataciones se podrán realizar en la medida que no se contrapongan a los intereses del MUNICIPIO.

**DECIMA: OBLIGACION DE CONFIDENCIALIDAD – PROHIBICION DE PERCIBIR SUMAS DE MANERA DIRECTA:**

Los LOCADORES se obligan a mantener bajo la más absoluta reserva y confidencialidad los datos y la información a la que accedan como consecuencia de la prestación de los servicios comprometidos, y se obligan a no difundirla ni utilizarla para fines distintos a los estrictamente relacionados con el presente contrato.

Salvo que exista una autorización expresa del MUNICIPIO, los LOCADORES no podrán percibir suma alguna de los contribuyentes, quienes deberán abonar las mismas directamente en el MUNICIPIO o en los lugares habilitados por el mismo.

**UNDECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO – RESCICION:**

El presente contrato tendrá una vigencia de VEINTICUATRO (24) MESES contados a partir de la fecha de su suscripción, y se renovara automáticamente por un lapso similar y bajo las mismas condiciones si las partes no manifestasen fehacientemente su decisión en sentido contrario con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

Sin perjuicio de ello, podrá ser rescindido en cualquier momento antes de su finalización, por cualquiera de las partes, sin necesidad de alegar causa alguna y sin que ello otorgue a la contraria el derecho a reclamo o indemnización alguna. La decisión de rescindir el contrato deberá ser comunicada en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos.

**DUODECIMA: DOMICILIOS:**

A todos los efectos del presente el MUNICIPIO fija domicilio en Pje. BULNES 151y los LOCADORES en calle Avenida Colon 350 piso 3 oficina 12 de la ciudad de Córdoba, y dejan pactada la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con exclusión de cualquier otro fuero, en particular el Federal.

Para su fiel cumplimiento se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha referidos supra.